



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio del **Ministerio de Economía de la Nación** —en su carácter de fiduciante y autoridad de aplicación del Fondo Fiduciario creado por el Decreto N° 976/01 y, en particular, de su subsistema "**Sistema Vial Integrado**" (**SisVial**)—, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71 y 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, informe por escrito, en un plazo perentorio, sobre los siguientes puntos:

1. Detalle el monto total recaudado por el SisVial en concepto de afectación específica del impuesto a los combustibles líquidos, discriminado por provincia de origen, correspondiente a los ejercicios 2024, 2025 y al período enero–mayo de 2026.
2. Informe las razones por las cuales, según surge de balances contables, informes mensuales de cuenta y demás documentación oficial, la tasa de subejecución del SisVial habría alcanzado el **73,8 %** desde diciembre de 2023, ejecutándose apenas el 11,3 % de lo recaudado en 2024, el 39 % en 2025 y el 18,5 % entre enero y mayo de 2026.
3. Precise cuál es, al día de la fecha, el saldo total de recursos recaudados por el SisVial que no fueron aplicados a su destino legal específico.
4. Detalle la evolución mensual de la cartera de inversiones durante los ejercicios 2024, 2025 y el período enero–mayo de 2026, identificando cada instrumento (LECAP, BONCAP, LECER, letras del Tesoro, plazos fijos u otros), su monto, especie, rendimientos y plazo.
5. Informe quién imparte las instrucciones para definir el monto, la especie y el plazo de cada colocación financiera, e indique el fundamento normativo de dichas instrucciones, en particular respecto de lo dispuesto por el **Decreto N° 425/2025**.



6. Explique bajo qué criterio jurídico se considera compatible con el destino legal específico del fideicomiso la colocación de sus recursos en instrumentos financieros, en lugar de su aplicación a obras viales.
7. Indique el saldo inmovilizado en la cuenta corriente especial N° 330.902/9 del Banco de la Nación Argentina al 31 de mayo de 2026, así como sus movimientos de ingresos y egresos durante el período bajo análisis.
8. Precise qué funcionarios tienen a su cargo las decisiones sobre desembolsos y colocaciones financieras del SisVial, especificando el alcance de las delegaciones dispuestas por la Resolución N° 200 del Ministerio de Economía y el carácter vinculante de la intervención previa de la Secretaría de Hacienda.
9. Remita copia de los dictámenes de los auditores externos del fideicomiso, indicando si formularon salvedades u observaciones sobre la administración de los fondos.
10. Detalle el plan de obras viales previsto con cargo al SisVial, las obras iniciadas, en ejecución, paralizadas o finalizadas, y la cantidad de kilómetros de red vial nacional efectivamente intervenidos desde diciembre de 2023. Detalle el grado de cumplimiento del plan de obras establecido en Decreto 1036/20.
11. Informe el estado de ejecución del préstamo N° 11744 del Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF) para el Programa de Corredores Viales de Integración (Fase III), precisando las razones por las cuales el aporte de contraparte local habría resultado nulo (0 %) al momento de la auditoría correspondiente.

DIPUTADO NACIONAL ESTEBAN PAULÓN



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto requerir al Poder Ejecutivo nacional información precisa sobre la administración del subsistema "Sistema Vial Integrado" (SisVial), integrante del fideicomiso creado por el Decreto N° 976/01, cuya autoridad de aplicación es el Ministerio de Economía de la Nación y cuyo fiduciario es el Banco de la Nación Argentina, que opera al efecto la cuenta corriente especial N° 330.902/9.

El SisVial capta una porción del impuesto a los combustibles líquidos con un destino legal taxativo: financiar la construcción, el mantenimiento y la rehabilitación de la red vial nacional. Se trata de recursos con afectación específica, jurídicamente indisponibles para otros fines. Cabe recordar que el fideicomiso fue diseñado, en su origen, para impedir precisamente que la recaudación del impuesto a los combustibles terminara financiando gastos corrientes.

Sin embargo, de acuerdo con los estados contables del Fideicomiso, y en acuerdo con la investigación periodística publicada por el diario LA NACION el 9 de agosto de 2026, de autoría de Hugo Alconada Mon, durante los últimos dos años y medio se habrían recaudado más de **1,5 billón de pesos** en el marco del SisVial, aplicándose a obras viales apenas la cuarta parte. Según esa reconstrucción, la subejecución alcanzaría el **73,8 %**: se habría ejecutado el 11,3 % de lo recaudado en 2024 (\$40.668 millones sobre \$360.238 millones), el 39 % en 2025 (\$270.592 millones sobre \$692.514 millones) y el 18,5 % entre enero y mayo de 2026 (\$83.144 millones sobre \$450.500 millones). En total, sobre \$1.503.252 millones recaudados se habrían aplicado \$394.406 millones, permaneciendo más de un billón de pesos sin destinarse a su finalidad legal.

De acuerdo con las mismas fuentes, al 31 de mayo de 2026 la cartera de inversiones financieras del SisVial ascendía a \$1.001.018 millones —\$854.234 millones en títulos públicos y \$146.784 millones en plazos fijos—, a lo que se sumarían \$37.761 millones inmovilizados en la cuenta corriente, totalizando \$1.038.779 millones no aplicados a obra vial. La composición de la cartera habría virado marcadamente hacia títulos públicos a partir de mediados de 2025, en coincidencia con instrucciones impartidas al fiduciario en los términos del Decreto N° 425/2025.

Este cuadro adquiere especial gravedad frente al estado de deterioro de la red vial nacional, señalado por usuarios, gobernadores, empresas constructoras, trabajadores del sector y organismos internacionales de financiamiento. La subejecución de un fideicomiso concebido para garantizar el mantenimiento de las rutas, mientras sus recursos permanecen colocados en instrumentos financieros, compromete no solo la legalidad de la afectación específica de los fondos, sino la seguridad vial de la ciudadanía.



La provincia de Santa Fe constituye un caso testigo de esta situación. Por su territorio circula una porción sustancial del transporte de cargas del país, con el consiguiente desgaste de la infraestructura, y sus principales corredores nacionales presentan un estado de grave deterioro. El Gobierno provincial ha denunciado la paralización de tareas en más de 2.700 kilómetros de rutas nacionales que atraviesan la provincia —entre ellas las Rutas Nacionales 7, 8, 9, 11, 33, 34, 178, A007, A008 y A012—, agravada por la baja de convenios y licitaciones de mantenimiento y por el cierre de la Dirección Nacional de Vialidad. El caso de la Ruta Nacional 33, que une Sancti Spíritu con Rosario, resulta ilustrativo: su estado llegó a ser tan riesgoso que las propias autoridades provinciales recomendaron públicamente evitar su tránsito y utilizar vías provinciales alternativas. Frente a ello, la Provincia llegó a señalar con carteles los accesos a las trazas de jurisdicción federal, advirtiendo a los usuarios que su conservación corresponde al Estado nacional.

En ese contexto, el Gobierno de Santa Fe adoptó una política de hacerse cargo, con recursos propios, de obras y corredores abandonados por el Estado nacional. La Provincia colaboró en el mantenimiento de tramos nacionales mediante tareas de bacheo, sellado de grietas, corte de pastizales e instalación de luminarias, y solicitó reiteradamente al Ministerio de Economía la cesión de las trazas que la Nación no repara. Esa gestión derivó, en julio de 2026, en la firma del convenio por el cual Santa Fe asumió por veinte años la administración integral de la Ruta Nacional A012 —corredor estratégico que rodea el área metropolitana de Rosario y vincula el tránsito pesado con el complejo portuario del Gran Rosario—, comprometiendo una inversión provincial para su mantenimiento, conservación, rehabilitación y ejecución de nuevas obras. Que una provincia deba destinar fondos propios a suplir la obra vial que la Nación desatiende, mientras los recursos con afectación específica del SisVial permanecen colocados en instrumentos financieros, refuerza la necesidad del presente pedido de informes.

La facultad de este Cuerpo para requerir informes al Poder Ejecutivo encuentra fundamento en los artículos 71 y 100 inciso 11 de la Constitución Nacional. En ejercicio del control que compete al Congreso de la Nación sobre la administración de los fondos públicos, resulta imprescindible que el Ministerio de Economía brinde información completa y documentada sobre la administración del SisVial.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

DIPUTADO NACIONAL ESTEBAN PAULÓN